



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO CATORCE (14) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 22/10/2.019

Radicado	08-001-33-33-014-2017-00694-00
Medio de control o Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Merlys de Jesús Orozco De La Rosa
Demandado	Municipio de Repelón.
Juez	Guillermo Osorio Afanador

INFORME
Señor juez: paso a su despacho el expediente de la referencia, informándole que se debe reprogramar la audiencia inicial en el proceso de la referencia.

PASA AL DESPACHO
Para decidir nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial.

CONSTANCIA
Expediente cuaderno principal con 181 folios + 1 cuaderno con 82 folios.

ALBERTO GYAGA LARIOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CATORCE (14) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2.019).

Radicado	08-001-33-33-014-2017-00694-00
Medio de control o Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Merlys de Jesús Orozco de la Rosa
Demandado	Municipio de Repelón.
Juez	Guillermo Osorio Afanador

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el informe que se antecede, se tiene que este Despacho a través de auto adiado el 20 de septiembre de 2019, programó para el día 28 de octubre de 2019, a las 3:30 P.M., para reanudar la audiencia inicial dentro del presente proceso.

Sin embargo, la misma no se puede llevar a cabo, por ajustes en la agenda del Despacho, por lo tanto, se dispondrá la reprogramación de la fecha para la continuación de la audiencia inicial en el proceso de la referencia.

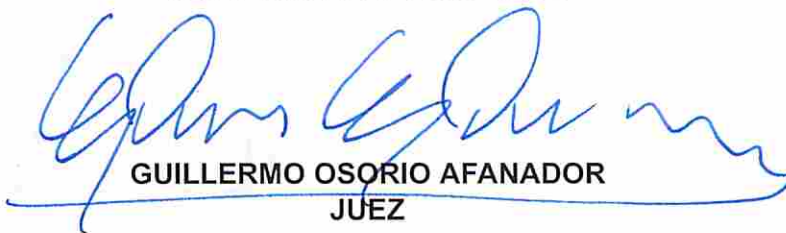
Conforme con lo anterior, el Juzgado 14º Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1º.- Reprográmese la fecha para la continuación de la audiencia inicial, y como consecuencia, cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día doce (12) de noviembre de 2.019, a las 03:00 P.M. asistan a la reanudación de la Audiencia Inicial, que se celebrará en la Sala de Audiencias No. 14 de los Juzgados Administrativos situada en el Antiguo Edificio Telecom ubicada en la Calle 40 # 44-80. Piso 1 en la ciudad de Barranquilla, en la fecha y hora señalada.

2º.- Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO	
Nº 141	DE HOY (23-10-19) A LAS 8:00 Horas
Alberto Dyaga Larios SECRETARIO	
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA	



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE (14) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 22/10/2019

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00356-00
Medio de control o Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Transelca S.A. ESP
Demandado	Municipio de Malambo (Atlántico)
Juez	Guillermo Osorio Afanador

INFORME
Señor juez: paso a su despacho el expediente de la referencia, informándole que se debe reprogramar la fecha para la celebración de audiencia de pruebas en el proceso de la referencia.

PASA AL DESPACHO
Para reprogramar fecha de audiencia de pruebas.

CONSTANCIA
Expediente cuaderno principal con 330 folios.

ALBERTO OYAGA LARIOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CATORCE (14) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicado	08-001-33-33-014-2018-00356-00
Medio de control o Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Transelca S.A. ESP
Demandado	Municipio de Malambo (Atlántico)
Juez	Guillermo Osorio Afanador

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el informe que se antecede, se tiene que este Despacho en audiencia inicial de fecha 30 de agosto de 2019 profirió de auto por medio del cual fijó fecha para la realización de la audiencia de pruebas para el día 28 de octubre de 2019, a las 2:00 p.m.

Sin embargo, la misma no se puede llevar a cabo, porque el suscrito se encuentra inscrito al curso de formación judicial "TALLER SOBRE LIQUIDACIONES EN MATERIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA" a celebrarse los días 28 y 29 de octubre de 2019, por lo tanto, se dispondrá la reprogramación de la fecha para la celebración de la audiencia de pruebas en el proceso de la referencia.

Conforme con lo anterior, el Juzgado 14 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

Reprográmese la fecha para la celebración de la audiencia de pruebas, y como consecuencia, cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día doce (12) de noviembre de 2019, a las 10:30 a.m. asistan a la Audiencia de pruebas que se celebrará en la Sala de Audiencias No. 14 de los Juzgados Administrativos situada en el Antiguo Edificio Telecom Calle 40 # 44-80. Piso 1 en la ciudad de Barranquilla, en la fecha y hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
ELECTRONICO	
N° 141	DE HOY () A LAS
8:00 Horas	
23-10-19	
Alberto Oyaga Larios	
SECRETARIO	
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO	
AL ARTICULO 201 DEL CPACA.	



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO CATORCE (14) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 22/10/2.019

Radicado	08-001-33-33-014-2017-0060500
Medio de control o Acción	Reparación Directa
Demandante	Marta Cecilia Arguelles Usma y otros
Demandado	Fiscalía General de la Nación
Juez	Guillermo Osorio Afanador

INFORME
Señor juez: paso a su despacho el expediente de la referencia, informándole que se debe reprogramar la audiencia inicial en el proceso de la referencia.

PASA AL DESPACHO
Para decidir nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial.

CONSTANCIA
Expediente cuaderno principal con 1127 folios + anexos.

ALBERTO OYAGA LARIOS
SECRETARIO

Último Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE (14) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2.019).

Radicado	08-001-33-33-014-2017-00605-00
Medio de control o Acción	Reparación Directa
Demandante	Marta Cecilia Arguelles Usma y otros
Demandado	Fiscalía General de la Nación
Juez	Guillermo Osorio Afanador

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el informe que se antecede, se tiene que este Despacho a través de auto adiado el 22 de agosto de 2019, programó para el día 28 de octubre de 2019, a las 10:30 A.M., para reanudar la audiencia inicial dentro del presente proceso.

Sin embargo, la misma no se puede llevar a cabo por ajustes en la agenda del Despacho, por lo tanto, se dispondrá la reprogramación de la fecha para la continuación de la audiencia inicial en el proceso de la referencia.

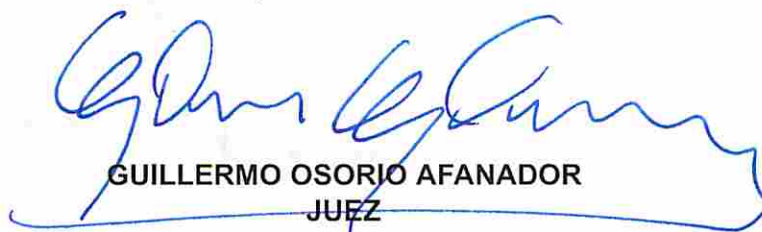
Conforme con lo anterior, el Juzgado 14º Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla,

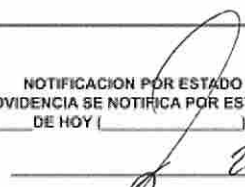
RESUELVE:

1º.- Reprográmese la fecha para la continuación de la audiencia inicial, y como consecuencia, cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día doce (12) de noviembre de 2.019, a las 02:00 P.M. asistan a la reanudación de la Audiencia Inicial, que se celebrará en la Sala de Audiencias No. 14 de los Juzgados Administrativos situada en el Antiguo Edificio Telecom ubicada en la Calle 40 # 44-80, Piso 1 en la ciudad de Barranquilla, en la fecha y hora señalada.

2º.- Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO	
Nº <u>141</u>	DE HOY (<u>23-10-19</u>) A LAS 8:00 Horas
	
Alberto Oyaga Larios SECRETARIO	
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA	



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 22/10/2019

Radicado	08001-33-33-014-2019-00222-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Rosiris María Pérez Pava
Demandado	Unidad de Pensiones y Parafiscales – UGPP
Juez	Guillermo Osorio Afanador

INFORME
Señor juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la accionante Rosiris María Pérez Pava , impugnó el fallo adiado el diez (10) de octubre del dos mil diecinueve (2.019), mediante impugnación interpuesta el veintiuno (21) de octubre del dos mil diecinueve (2.019)

PASA AL DESPACHO
1 cuaderno con 140 folios.

CONSTANCIA
Impugnación interpuesta por el accionante el 21 de octubre de 2.019. (Fls.97-140)

ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicado	08001-33-33-014-2019-00222-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Rosiris María Pérez Pava
Demandado	Unidad de Pensiones y Parafiscales – UGPP
Juez	Guillermo Osorio Afanador

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que efectivamente, la señora **Rosiris María Pérez Pava**, presentó impugnación el veintiuno (21) de octubre del dos mil diecinueve (2019) contra la sentencia de fecha diez (10) de octubre hogaño, mediante la cual se declaró improcedente la presente acción de tutela.-

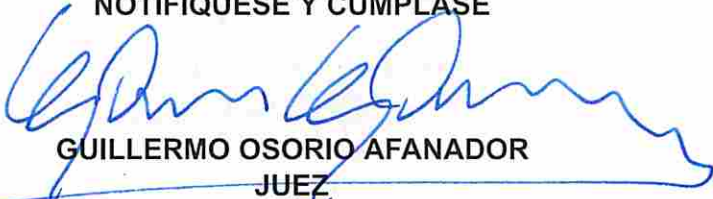
Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se

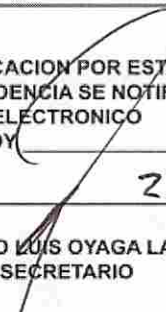
DISPONE:

1.- Para ante el Honorable Tribunal Administrativo del Atlántico, concédase la impugnación presentada por la señora **Rosiris María Pérez Pava**, contra la sentencia de fecha diez (10) de octubre del dos mil diecinueve (2019), en razón a las consideraciones expuestas.-

2.- Por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su competencia funcional. Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO		
N° <u>141</u>	DE HOY <u>23-10-19</u>	A LAS 8:00 A.M.
 ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS SECRETARIO		
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA		



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 22/10/2.019

Radicado	08001-33-33-014-2019-00243-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Luis Carlos Garcia Florez.-
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. & COLFONDOS.
Juez (a)	Guillermo Osorio Afanador

INFORME
Señor juez, paso el expediente de la referencia, contentivo de una acción de tutela, informándole que el mismo fue asignado a este Despacho por reparto.

PASA AL DESPACHO
Para su eventual admisión.-

CONSTANCIA
Consta de un cuaderno principal de 16 folios. Acta individual de reparto del 17/10/2.019

ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2.019).

Radicado	08001-33-33-014-2019-00243-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Luis Carlos García Flórez.-
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. y COLFONDOS.
Juez (a)	Guillermo Osorio Afanador

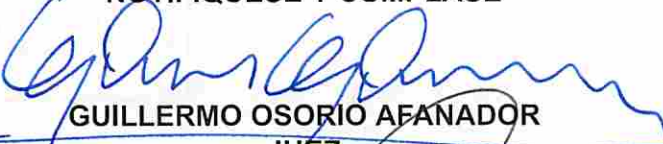
CONSIDERACIONES

El señor **Luis Carlos García Flórez**, quien actúa en nombre propio, presenta demanda en ejercicio de la Acción de tutela, contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. & COLFONDOS** solicitando el amparo a los derechos fundamentales de petición, seguridad social, habeas data y debido proceso.-

Al reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, el decreto 1069 de 2015 y decreto 1983 de 30 de noviembre de 2017, se dispone:

- 1.- ADMÍTASE** la demanda que en ejercicio de la acción de tutela presenta el señor **Luis Carlos García Flórez**, quien actúa en nombre propio, contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- y COLFONDOS**.
- 2. NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido de este auto al Presidente de la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES** y al Representante Legal de **COLFONDOS** y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito y eficaz.
- 3. COMUNÍQUESE** el contenido de este auto al accionante, por el medio más expedito y eficaz.
- 4.- INFORMASE** a las entidades accionadas que en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, puede rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción, advirtiéndoles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los Arts. 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.
- 5.- TÉNGANSE** como pruebas, en lo que fuere conducente, los documentos aportados por la parte demandante en su escrito tutelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
ELECTRÓNICO	
N° 141	DE HOY 8:00 A.M.
A LAS 23-10-19	
ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS	
SECRETARIO	
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO	
AL ARTICULO 201 DEL CPACA	